



# GOBERNACIÓN DE ARAUCA

Nit: 800102838 - 5



## DECRETO No. 514 - DE 2017

*Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) C.E La Esmeralda - Sede San Luis de los Palmares del municipio de Arauquita.*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Ley 909 de 2004, el artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, y,

### CONSIDERANDO QUE:

Se requiere de los servicios de un docente, para suplir la vacante temporal existente en el(a) C.E La Esmeralda - Sede San Luis de los Palmares, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Primaria, por haberle concedido Licencia por Enfermedad General del 18 de Julio del 2017 al 16 de Agosto del 2017, al(a) señor(a) EUNICE PEDRAZA TELLEZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 68246414, grado 12 en el Escalafón Nacional, según Incapacidad No. 2800015127 del 18 de Julio del 2017

En la planta docente de la Secretaria de Educación del Departamento de Arauca, existe vacancia temporal para efectuar nombramiento en provisionalidad de un docente mientras dure la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad General) concedida al titular del cargo.

No existen docentes disponibles dentro del establecimiento educativo para cubrir la carga académica en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Primaria en el cargo de Docente de aula del(a) C.E La Esmeralda - Sede San Luis de los Palmares, del municipio de Arauquita.

Existe viabilidad presupuestal expedida por la oficina de gestión administrativa y financiera de la Secretaria de Educación Departamental para proveer los cargos de Docentes y Directivos Docentes.

El Artículo 13 Literal a) del Decreto 1278 de 2002 autoriza la vinculación provisional en vacantes temporales.

Por tratarse de una vacante temporal, la provisión de cargo se realizara bajo la modalidad de provisión directa.

Es deber del Estado garantizar el Derecho a la Educación a todos sus asociados y en especial cuando se trate de la población infantil de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia.

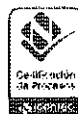
El(a) señor(a) LINA MARIA NARANJO JIMENEZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1069467596 de Sahagun, quien ostenta el título de Normalista Superior, cumple con los requisitos para cubrir la vacante temporal existente en el cargo de docente de aula en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Primaria del(a) C.E La Esmeralda - Sede San Luis de los Palmares del municipio de Arauquita.

Por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA:

Artículo Primero: Nombrar en provisionalidad en vacante temporal al(a) señor(a) LINA MARIA NARANJO JIMENEZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía N° 1069467596 expedida en Sahagun, quien ostenta el título de Normalista Superior, como Docente de aula grado 1A en el Escalafón Nacional Docente, en el(a) C.E La

Página 1 de 2



Especificaciones Técnicas Ministerio de Educación Nacional  
Proceso E. Atención al Ciudadano  
Proceso H. Gestión del Talento Humano  
Proceso C. Gestión de la Calidad  
Proceso D. Calidad del Servicio Educativo

Gobernación de Arauca Calle 20 - Carrera 21 Esquina  
Teléfono: 57 7 895 32 33  
Horarios de Atención: 8:00 AM - 12:00 M | 2:00 PM - 4:00 PM.  
Arauca - Arauca, Colombia. e-Mail: educacion@arauca.gov.co

DECRETO No. 514 DE 2017

Por medio de la cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un(a) docente en el(a) C.E La Esmeralda - Sede San Luis de los Palmares del municipio de Arauquita.

Esmeralda - Sede San Luis de los Palmares, en el Nivel y/o Área de Desempeño de Básica Primaria, del municipio de Arauquita, Departamento de Arauca, con una asignación básica mensual desde el momento de su posesión hasta el 16 de Agosto del 2017, fecha en que termina la novedad administrativa (Licencia por Enfermedad General) concedida al titular del cargo.

Artículo Segundo: El nombramiento que aquí se ordena no genera permanencia en el cargo ni requiere concurso para el ejercicio docente, y se dará por terminada en el momento que termine la novedad administrativa.

Artículo Tercero: Notificar el presente acto administrativo al interesado según lo preceptuado en el Artículo 67 del C.P.A.- C.A.

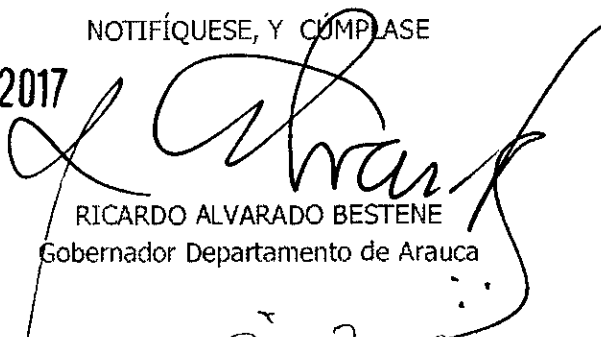
Artículo Cuarto: El presente decreto genera efectos fiscales a partir de la fecha de su posesión, con cargos al presupuesto del Sistema General de Participaciones y se pagara conforme a lo Ordenado en el Decreto Ley 1278 de 2002, Decreto de salarios vigente y de acuerdo al grado en el escalafón correspondiente.

Artículo Quinto: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a

26 JUL 2017



RICARDO ALVARADO BESTENE  
Gobernador Departamento de Arauca



NELCY ORELY ROJAS MOJICA  
Secretaria de Educación Departamental




Revisó y aprobó: Marceliano Guerrero Alvarado  
Líder - Talento Humano SED

Revisión Jurídica: Carmen Yareth Garrido  
Líder Área Jurídica SED



Revisó: María Isabel Linares Perales  
Profesional Universitario Talento Humano SED



Elaboró: Diana K. Gaona Sánchez  
Técnico Operativo - Talento Humano SED

Fecha de Elaboración: 18/07/2017